



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

**PERÍODO: 2021-2023
(VERSIÓN 2 a 15.12.2020)**

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, lo que redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos, los efectos de su incumplimiento o su plazo de vigencia.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.



Por ello, el Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela (Consortio, en adelante) redactó en abril de 2018 el Plan estratégico de subvenciones 2018-2020.

Y corresponde ahora la elaboración el Plan estratégico de subvenciones 2021-2023, constituyendo esta la versión segunda del primer documento elaborado con esta finalidad.

También en paralelo se ha dado mandato a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se ha elaborado por primera vez el **Plan Estratégico de actuaciones del Consorcio de Santiago 2021-2023**, que debe servir como marco de referencia, y sin el que el actual documento no se entendería.

ARTÍCULO 1. AMBITO TEMPORAL, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

El ámbito temporal del presente Plan estratégico de subvenciones del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela se propone para el periodo 2021-2023.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos del Consorcio para cada anualidad y la aprobación de las correspondientes bases

reguladoras, resoluciones de concesión, convenios o cualquier tipo de mecanismo de concesión. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No obstante lo anterior, el presente plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES DEL CONSORCIO DE SANTIAGO

Según lo recogido en sus vigentes estatutos (BOE nº 292, de 04/12/2018), el Consorcio está adscrito a la Administración General del Estado, en virtud de lo previsto en el artículo 120.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El ministerio de adscripción será aquél en cuyos presupuestos se consigna la aportación anual del Estado al Consorcio, en la actualidad, el Ministerio de Hacienda.

El Consorcio tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos. El Consorcio contará con patrimonio propio y desarrollará su actividad conforme a un presupuesto independiente.

Son fines esenciales del Consorcio, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 260/1991, de 1 de marzo, los siguientes:

- a. Servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios.



- b. Asegurar el mantenimiento y la adecuada gestión de las instalaciones, equipamientos y servicios dotados como consecuencia de actuaciones acordadas por el mismo Real Patronato.
- c. Promover y, en su caso, facilitar, en el término municipal de Santiago de Compostela, el ejercicio coordinado de las competencias de la Administración General del Estado, de la Xunta de Galicia y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Son funciones del Consorcio:

- a. Facilitar al Real Patronato de la ciudad de Santiago de Compostela la infraestructura administrativa precisa para su funcionamiento, pudiendo elevar al mismo iniciativas y propuestas.
- b. Gestionar y desarrollar las tareas derivadas de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Real Patronato.
- c. Asumir, en su caso, la ejecución de los proyectos y la gestión de los servicios que las administraciones miembros acuerden encomendarle.
- d. Asumir la gestión de establecimientos y servicios públicos que, sirviendo a los fines del Real Patronato, le sea encomendado por la administración competente.
- e. Ejercer aquellas funciones que las Administraciones consorciadas le atribuyan.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

El Consorcio concederá subvenciones a favor de personas o entidades públicas y/o privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de sus fines y funciones.

La aprobación del Plan estratégico de subvenciones del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
- Alineación con los "Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030".

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

El presente Plan estratégico del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por esta entidad mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones directas previstas en el presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que así aprueben los órganos de decisión del Consorcio y se recojan en los correspondientes presupuestos.

Los **objetivos estratégicos** recogidos en el presente plan estratégico, alineados con los del **Plan Estratégico de actuaciones del Consorcio de Santiago 2021-2023**, en el que se integran las líneas de subvenciones del Consorcio, son los siguientes:

OBJETIVO 1: PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA - PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN URBANAS

OBJETIVO 2: EXISTENCIA DE UNA VIDA CULTURAL DE ALTO NIVEL VINCULADA AL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LA CIUDAD PARA DISFRUTE DE VECINOS Y ATRACCIÓN DE VISITANTES. - PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA



En lo relativo al Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 29 de junio de 2018 por el que se aprobó el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, señalar que en la introducción del documento de Estrategia del Consorcio de Santiago 2018-2021-2027, así como en otros documentos de planificación del Consorcio, se recoge lo siguiente:

"Necesitamos re-conocer la funcionalidad de los elementos urbanos de la Ciudad Histórica en relación con el flujo del agua, con la energía, con la materia orgánica, con los materiales que proveían su construcción, su mantenimiento. Las estrategias que permitían la habitabilidad de ese espacio a través de la organización de esos flujos. Necesitamos una visión metabólica que, como se ha demostrado ya en Santiago con el agua de escorrentía, nos permita proponer un nuevo metabolismo urbano.

Y, con él, una nueva oferta de habitabilidad sostenible que hay que ir construyendo, y que debe potenciar el modelo urbano de la ciudad en coherencia con los objetivos que ahora tiene respecto a la Ciudad Histórica: mantenerla como referente urbano de toda la ciudad y conectada con ella, mantenerla como un lugar habitable y habitado, hacer compatibles las diversas funciones que acoge.

Una oferta de habitabilidad que debe basarse en la apropiada lectura de los espacios para acoger adecuadamente las actividades –entre ellas la residencial- y en la consideración de los flujos necesarios para hacerlo, para acceder –en el caso de la residencia- a los servicios que definen un modo de vida urbano razonable y socialmente aceptado, sin que acceder a las prestaciones de esos servicios suponga usar recursos de una forma insostenible. Al contrario, unos recursos que aprovechen la potencialidad que el propio centro histórico dispone.

Ese debe ser el objetivo central de una reinterpretación del patrimonio desde la sostenibilidad: permitir articular desde la Ciudad Histórica una oferta de habitabilidad alternativa, una oferta cuya base sea un modo de vida que no implique la destrucción del capital natural, un modo de vida en el que el concepto de patrimonio no se exprese únicamente sobre el hecho construido con una función identificadora sino como la recuperación de un modelo de gestión de los recursos que conserva el capital natural y su disponibilidad social."

Sirva lo anterior para indicar que las intervenciones del Consorcio de Santiago sobre el Patrimonio Histórico de la ciudad recogidas en este Plan estratégico de subvenciones 2021-2023, bien sean estas las relativas al objetivo 1 (vivienda, elementos catalogados, locales, monumentos, infraestructuras, espacio público, zonas verdes...) se desarrollan siempre bajo el punto de vista de la sostenibilidad generando incluso referencias técnicas en este sentido. Desde que hace muchos años ya, el nuevo concepto de "Patrimonio" fue evolucionando hacía una visión mucho más global e integradora, la sostenibilidad y la accesibilidad son vectores



que articulan todas y cada una de las actuaciones e intervenciones del Consorcio, junto con la propia preservación del Patrimonio.

En ese sentido entendemos que las actuaciones esenciales del Consorcio de Santiago están perfectamente alineadas con el Objetivo 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030”

5.1.- OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA - PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN URBANAS

a) Programa presupuestario de referencia: Programa de rehabilitación, mantenimiento, recuperación y rehabilitación urbanas.

b) Áreas de competencia afectadas y sectores: patrimonio material e inmaterial, construcción, vivienda, infraestructuras, dotaciones, espacios públicos, zonas verdes

c) Objetivos operativos y efectos que se pretenden:

- Rehabilitar edificios, mejorando su calidad, su eficiencia energética y su accesibilidad universal.
- Rehabilitación y conservación de los edificios monumentales de la ciudad
- Rehabilitación y conservación de elementos del patrimonio inmaterial
- Mejorar el tejido residencial de Santiago de Compostela.
- Elevar la calidad de vida de los ciudadanos de Santiago de Compostela que tienen viviendas, locales y/o edificios que no cumplen las condiciones de

habitabilidad conforme a la normativa actual, mejorando con ello el tejido urbano.

- Conservación, mantenimiento y mejora de infraestructuras
- Conservación, mantenimiento y mejora de edificios dotacionales
- Conservación, mantenimiento y mejora de espacios públicos
- Conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes
- Colaboración en acciones formativas dirigidas a profesionales especializados en rehabilitación y restauración

5.1.1. EN TEJIDO RESIDENCIAL Y COMERCIAL (eje I, línea 1.1. del Plan Estratégico de actuaciones del Consorcio de Santiago 2021-2023)

d) Plazo: anuales (ver art.6)

e) Costes previsibles: Los costes estimados para el total del período son 1.200.000 €. Los costes previstos para el ejercicio 2021 serán como máximo 410.000,00 € que son las disponibilidades presupuestarias máximas destinadas a este fin que se recogerán en el presupuesto.

f) Fuentes de financiación: las propias del Consorcio prorrateadas. En el ejercicio 2020: Administración General del Estado: 49,20 %. Xunta de Galicia: 30,07 %. Ayuntamiento de Santiago de Compostela: 15,18 %. Otros ingresos: 5,55 %

g) Plan de Acción: Las subvenciones de este apartado se instrumentarán a través de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva.

La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras y convocatoria son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ellos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia. La dotación presupuestaria se consigna en los presupuestos del Consorcio para cada anualidad.

Las bases reguladoras son publicadas en el BOP y en la BND.

Se realiza un seguimiento fehaciente de la tramitación de las mismas con checklist.

Se ejecutan por los beneficiarios a lo largo del año, pudiendo abarcar parte de la siguiente anualidad, justificándose una vez rematadas las inversiones

h) Procedimiento de concesión: bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva.

i) Ámbitos de desigualdad: no existen

j) Indicadores:

- inversión destinada (€)
- número de actuaciones
- indicador IPE: incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico (número actuaciones/parque inmuebles casco histórico *100)

5.1.2. EN EDIFICIOS MONUMENTALES (eje I, línea 1.2. del Plan Estratégico de actuaciones del Consorcio de Santiago 2021-2023)

d) Plazo: anuales (ver art.6)

e) Costes previsibles: Los costes estimados para el total del período son 2.400.000 €. Los costes previstos para el ejercicio 2021 se estiman en torno a



los 800.000 € que son las disponibilidades presupuestarias máximas destinadas a este fin que se recogerán en el presupuesto.

f) Fuentes de financiación: las propias del Consorcio prorrateadas. En el ejercicio 2020: Administración General del Estado: 49,20 %. Xunta de Galicia: 30,07 %. Ayuntamiento de Santiago de Compostela: 15,18 %. Otros ingresos: 5,55 %

g) Plan de Acción: Las subvenciones de este apartado se instrumentarán a través de subvención directa mediante bases reguladoras.

La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ellos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia.

La dotación presupuestaria se consigna en los presupuestos del Consorcio para cada anualidad.

Las bases reguladoras son publicadas en el BOE y en la BND.

Se realiza un seguimiento fehaciente de la tramitación de las mismas con checklist.

Se ejecutan por el Consorcio a lo largo del año.

h) Procedimiento de concesión: subvención directa mediante bases reguladoras

i) Ámbitos de desigualdad: no existen

j) Indicadores:

- inversión destinada (€)
- número de actuaciones

5.1.3. EN ELEMENTOS DE PATRIMONIO INMATERIAL (eje I, línea 1.3. del Plan Estratégico de actuaciones del Consorcio de Santiago 2021-2023)

d) Plazo: anuales (ver art.6)

e) Costes previsibles: Los costes estimados para el total del período son 200.000 €. No existen actuaciones de esta tipología previstas en 2021.

f) Fuentes de financiación: las propias del Consorcio prorrateadas. En el ejercicio 2020: Administración General del Estado: 49,20 %. Xunta de Galicia: 30,07 %. Ayuntamiento de Santiago de Compostela: 15,18 %. Otros ingresos: 5,55 %

g) Plan de Acción: Las subvenciones de este apartado se instrumentarán a través de subvención directa mediante bases reguladoras.

La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ellos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia.

La dotación presupuestaria se consigna en los presupuestos del Consorcio para cada anualidad.

Las bases reguladoras son publicadas en el BOE y en la BND.

Se realiza un seguimiento fehaciente de la tramitación de las mismas con checklist.

Se ejecutan por el Consorcio a lo largo del año.

h) Procedimiento de concesión: subvención directa mediante bases reguladoras

i) Ámbitos de desigualdad: no existen

j) Indicadores:

- inversión destinada (€)
- piezas recuperadas/rehabilitadas/conservadas (nº)

5.1.4. MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS, DOTACIONES, ESPACIO PÚBLICO Y ESPACIOS VERDES (eje II, líneas 1.6; eje III, líneas 1.8 y 1.9; eje IV, líneas 1.10, 1.11 y 1.12. del Plan Estratégico de actuaciones del Consorcio de Santiago 2021-2023)

d) Plazo: anuales (ver art.6)

e) Costes previsibles: Los costes estimados para el total del período son 2.000.000 €. No existen actuaciones de esta tipología prevista para 2021.

f) Fuentes de financiación: las propias del Consorcio prorrateadas. En el ejercicio 2020: Administración General del Estado: 49,20 %. Xunta de Galicia: 30,07 %. Ayuntamiento de Santiago de Compostela: 15,18 %. Otros ingresos: 5,55 %

g) Plan de Acción: Las subvenciones de este apartado se instrumentarán a través de subvención directa mediante bases reguladoras.

La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ellos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia.

La dotación presupuestaria se consigna en los presupuestos del Consorcio para cada anualidad.

Las bases reguladoras son publicadas en el BOE y en la BNDIS.



Se realiza un seguimiento fehaciente de la tramitación de las mismas con checklist.

Se ejecutan por el Consorcio a lo largo del año.

h) Procedimiento de concesión: subvención directa mediante bases reguladoras

i) Ámbitos de desigualdad: no existen

j) Indicadores:

- inversión destinada (€)
- número de actuaciones

5.2.- OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: EXISTENCIA DE UNA VIDA CULTURAL DE ALTO NIVEL VINCULADA AL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LA CIUDAD PARA DISFRUTE DE VECINOS Y ATRACCIÓN DE VISITANTES. - PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA

a) Programa presupuestario de referencia: Programa de dinamización cultural y turística.

b) Áreas de competencia afectadas y sectores: cultura y ciencia.

c) Objetivos operativos y efectos que se pretenden:

- Colaborar en la existencia de una programación cultural diversa y de gran nivel en la ciudad

- Colaborar en la producción de eventos excepcionales y singulares de renombre cultural en la ciudad
- Colaborar en programas de dinamización y divulgación científica y cultural
- . Colaboración en la divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural de la ciudad
- Colaboración en acciones formativas de alto nivel musical

5.2.1.- ACTIVIDAD CULTURAL, ARTÍSTICA Y CIENTÍFICA (eje VI, línea 2.3. del Plan Estratégico de actuaciones del Consorcio de Santiago 2021-2023)

d) Plazo: anuales (ver art.6)

e) Costes previsibles: Los costes estimados para el total del período son 3.000.000 €. Los costes previstos para el ejercicio 2021 serán como máximo 890.255,00 € que son las disponibilidades presupuestarias máximas destinadas a este fin recogidas en el presupuesto.

f) Fuentes de financiación: las propias del Consorcio prorrateadas. En el ejercicio 2020: Administración General del Estado: 49,20 %. Xunta de Galicia: 30,07 %. Ayuntamiento de Santiago de Compostela: 15,18 %. Otros ingresos: 5,55 % Existe complementariedad por parte de los beneficiarios, aunque, en ocasiones, puede estar financiada con otras subvenciones públicas.

g) Plan de Acción: Las subvenciones de este apartado se instrumentarán a través de subvención directa mediante bases reguladoras.

La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ellos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia.

La dotación presupuestaria se consigna en los presupuestos del Consorcio para cada anualidad.

Las bases reguladoras son publicadas en el BOE y en la BND.

Se realiza un seguimiento fehaciente de la tramitación de las mismas con checklist.

Se ejecutan por los beneficiarios a lo largo del año y suelen justificarse en el último mes de la anualidad.

h) Procedimiento de concesión: subvención directa mediante bases reguladoras

i) Ámbitos de desigualdad: no existen

j) Indicadores:

- actuaciones (nº)
- inversión destinada (€)
- visitantes-población afectada (nº)

5.2.2.- BECAS ESCUELA ALTOS ESTUDIOS MUSICALES (eje V, línea 2.2. del Plan Estratégico de actuaciones del Consorcio de Santiago 2021-2023)

d) Plazo: el curso académico, entre dos anualidades (ver art.6)

e) Costes previsibles: Los costes estimados para el total del período son 200.000 €. Los costes previstos para el ejercicio 2021 serán como máximo 60.000 € que son las disponibilidades presupuestarias máximas destinadas a este fin que se recogerán en el presupuesto.

f) Fuentes de financiación: las propias del Consorcio prorrateadas. En el ejercicio 2020: Administración General del Estado: 49,20 %. Xunta de Galicia: 30,07 %.



Ayuntamiento de Santiago de Compostela: 15,18 %. Otros ingresos: 5,55 %
Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

g) Plan de Acción: Las subvenciones de este apartado se instrumentarán a través un procedimiento de selección de alumnos en concurrencia competitiva y con proceso selectivo.

La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ellos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior al inicio del curso académico.

La dotación presupuestaria se consigna en los presupuestos del Consorcio para cada anualidad.

Las bases reguladoras son publicadas en el BOE y en la BNDS.

Se pagan a los beneficiarios mes a mes mientras dura la actividad académica.

h) Procedimiento de concesión: procedimiento de selección de alumnos en concurrencia competitiva y con proceso selectivo.

i) Ámbitos de desigualdad: no existen

j) Indicadores:

- alumnos (nº)

- inversión destinada (€)

Porcentaje becas/alumnos (%)

ARTÍCULO 6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones del Consorcio tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

ARTÍCULO 7. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece que: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención". Por tanto, las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

ARTÍCULO 8. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El control y seguimiento del presente Plan estratégico de subvenciones del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela, se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- **Control económico-financiero de las subvenciones concedidas**, que está encomendado al responsable de control del Consorcio, que lo realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- **Control y seguimiento del plan**, que será recopilado por la Gerencia del Consorcio para lo cual, por parte de cada uno de los servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones, se remitirán en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, los datos necesarios para poder confeccionar un informe de seguimiento.

ARTÍCULO 9. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Consorcio, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 Y 31 del reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web del Consorcio, en su portal de transparencia (www.consorciodesantiago.org), en el BOE y en el BOP de A Coruña (este último cuando resulta necesario) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Santiago de Compostela, 15 de diciembre de 2020.